

DECRETO N° 0768

NEUQUÉN, 13 SEP 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 2705-M-2021, el Decreto N° 0736/06 reglamentario del Código Tributario Municipal, los Decretos N° 0698/2008 y N° 0083/2013; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos, promovió a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la sustitución de los artículos 24° a 30° del Anexo I del Decreto N° 0736/2006, correspondiente a la Reglamentación del Capítulo IV – Título IV – Libro I – Parte General – (artículo 95°) de la Ordenanza N° 10383, relativo a facilidades de pago de tributos municipales;

Que el Código Tributario Municipal vigente, en su artículo 95° establece que el Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes, responsables o terceros obligados, regímenes de regularización de deudas y/o presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas;

Que asimismo, el mencionado artículo 95° en su inciso d) autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la condonación de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los intereses, multas, recargos y cualquier otra infracción a las obligaciones tributarias;

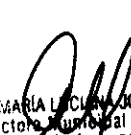
Que resulta de interés del Municipio de la ciudad de Neuquén, facilitar y dotar de medios de pago para que los contribuyentes y responsables puedan dar cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

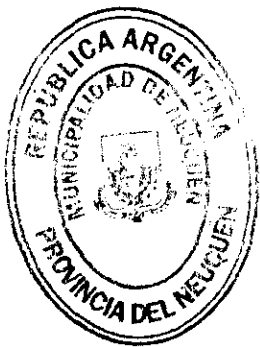
Que a través del Decreto N° 0736/2006, se aprobó la reglamentación del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383;

Que los artículos 24° a 30° del mencionado Decreto corresponden a la reglamentación del Capítulo IV, Título IV, Libro I, Parte General, Facilidades de Pago de la Ordenanza N° 10383;

Que mediante Decreto N° 0698/2008 se modificaron los puntos 4°, 5° y 9° del artículo 25° y el artículo 28° del Decreto N° 0736/06;

Que respecto a la cancelación de la deuda financiera se estipuló que los pagos parciales deberán abonarse el día 10 de cada mes, venciendo la primera cuota al momento de acogimiento del plan, según lo establecido por el Decreto N° 0083/2013, el cual modifica el punto 7° del artículo 25° del Decreto N° 0736/06;


D^{CA} MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0768-21

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde aquellas modificaciones, resulta necesario fijar pautas para la modalidad de facilidades de pago que se ajusten a la actualidad, para los contribuyentes que utilicen esta metodología a fin de dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias;

Que el monto mínimo para el pago de las cuotas del plan de pago a suscribir y las condiciones para adherirse al régimen han quedado obsoletas, por lo que, en aras de una mayor eficiencia administrativa y en pos del cumplimiento del principio de economía procedimental, resulta oportuno facultar a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en su carácter de autoridad de aplicación, a la actualización periódica de dicho monto;

Que asimismo, se considera conveniente otorgar un mayor descuento para el pago de contado, en aquellas oportunidades en que el contribuyente abone la totalidad de la deuda;

Que cabe destacar que mediante el Decreto N° 0078/19, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, asumió todas las funciones, facultades, poderes, atribuciones y deberes asignados a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos por el Código Tributario Municipal aprobado por Ordenanza N° 10383, sus normas complementarias y reglamentarias;

Que mediante dictamen de fecha 5 de mayo de 2021, intervino la Dirección Asesoramiento Tributario y la Coordinación Legal y Técnica dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 451/21, no teniendo observaciones que formular desde el punto de vista técnico legal;

Que cuenta con la intervención del Secretario de Finanzas;

Que al respecto, el artículo 85º) de la Carta Orgánica Municipal establece que dentro de las atribuciones y deberes conferidos al Intendente Municipal se encuentra la de recaudar los recursos que corresponden percibir a la Municipalidad, arbitrando todos los medios para su concreción;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;


MARÍA CECILIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0768-21

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DERÓGANSE los Decretos N° 0698/2008 y N° 0083/2013.

Artículo 2º) SUSTITÚYANSE los artículos 24º) a 30º) del Decreto N° 736/2006 ----- reglamentario del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 10383, "REGLAMENTACIÓN CAPÍTULO IV – TÍTULO IV – LIBRO I – PARTE GENERAL – (ARTÍCULO 95º) DE LA ORDENANZA N° 10383 – FACILIDADES DE PAGO", los que quedarán redactados de acuerdo a lo dispuesto en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente Decreto.


Artículo 3º) ESTABLÉZCASE que los contribuyentes que abonen al contado ----- la totalidad de las obligaciones tributarias adeudadas, contarán con una quita del veinticinco por ciento (25%) de los intereses resarcitorios, en los términos del artículo 95º) inciso d) de la Ordenanza N° 10383.

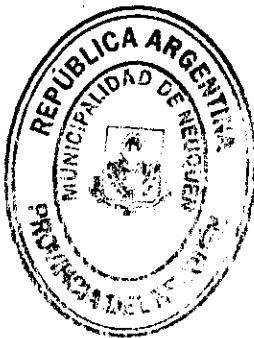
Artículo 4º) A través de la Subsecretaría de Ingresos Públicos efectúense las ----- notificaciones de rigor.

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Finanzas.

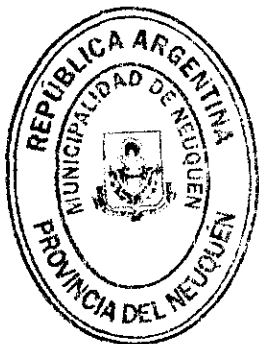
Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


D. MARÍA LUCILA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.



0768-21

ANEXO ÚNICO

Decreto N° 736/2006

Artículo 24º) ESTABLECER que los planes de facilidades de pago se otorgarán para el pago de tributos municipales por deudas atrasadas, multas y sus accesorios, en la forma y condiciones que se fijan en los artículos siguientes.

Artículo 25º) CONDICIONES GENERALES

1) **ADHESIÓN:** La adhesión a un plan de pago por deuda atrasada se efectuará por el total de la deuda tributaria que posea en cada tributo el contribuyente con la Municipalidad de Neuquén. La suscripción del plan tiene carácter de declaración jurada e importa para los contribuyentes o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Municipal en la medida de lo que pretendan regularizar y la asunción de las responsabilidades consiguientes como consecuencia del falseamiento de la información, y renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda en él declarada. La decisión de someterse al presente régimen de facilidades implica el consentimiento expreso respecto de la conformación de la deuda total a regularizar y del posterior cálculo de los intereses financieros.

2) **DEUDA:** Será la existente a la fecha de solicitud del plan de financiación y comprenderá, además del tributo, las multas, recargos, intereses e indexación de las sumas adeudadas por la falta de pago.

3) **RESPONSABLES:** Son sujetos obligados al cumplimiento de las condiciones establecidas en los planes de pago, los tomadores de los mismos, que deberán ser contribuyentes y responsables tal lo define el Código Tributario Municipal.

4) REQUISITOS PARA TOMAR UN PLAN DE PAGO:

Para adherir al presente régimen será de carácter obligatorio cancelar los compromisos adquiridos mediante débito directo cuentas corrientes o cajas de ahorro de las entidades bancarias habilitadas en el país o a través de tarjetas de crédito habilitadas o las que se habiliten en el futuro.

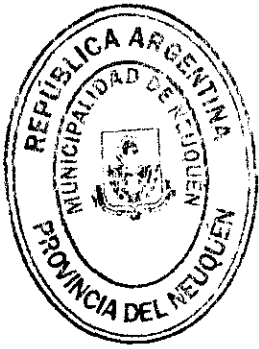
Asimismo, se deberá cumplir, según la situación particular, lo indicado en los incisos siguientes:

a) Si es titular del tributo por el que solicita el plan sólo deberá presentar el Documento de Identidad (D.N.I., L.E., L.C., Cédula de Identidad).

b) Si es poseedor en caso de Patente de Rodados deberá presentarse con original y fotocopia del Boleto de Compra Venta y Documento de Identidad.

c) Si es poseedor de algún inmueble deberá presentar: (c1) reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro y fotocopia de Boleto de Compra Venta. (c2) Si el contribuyente posee Tenencia Precaria, fotocopia de la misma, reporte de cambio de responsable emitido por la Dirección de Catastro.

d) Si la persona que desea tomar el plan no es titular ni poseedor se deberá presentar con un Poder Amplio y General o con un Poder especial expedido por escribano o autoridad pública o nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.



0768-21

- e) Si la persona es la/el esposa/o del titular deberá presentar fotocopia de la Libreta de Matrimonio o Acta matrimonial actualizada y Documento de Identidad. En caso de ser esposa/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto, deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- f) Si la persona que se acerca a efectivizar el plan de pago es la/el concubina/o del titular deberá presentar fotocopia de Actuación Sumarial o certificación de la unión convivencial. En caso de ser concubina/o del poseedor o tenedor precario, además de la documentación establecida en este punto deberá presentar la documentación exigida para el punto c).
- g) Cuando el titular se encuentra fallecido, podrá tomar el plan la/el esposa/o presentando la documentación del punto e) y Acta de Defunción. Si se presenta el/la hijo/a del fallecido deberá presentar Acta de Nacimiento, o libreta de matrimonio de sus padres donde figure su relación de parentesco con el fallecido, y Acta de Defunción. Sólo podrán tomar los planes de financiación los parientes en primer o segundo grado de consanguinidad (ascendente o descendiente) o los casos expresamente enunciados, debiendo demostrar el vínculo.
- h) En caso de que el tributo figurara a nombre de una sociedad, la solicitud del plan de facilidades se suscribirá a nombre de la sociedad, y quien firme la solicitud debe ser socio responsable, directores, gerentes o presidentes o demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y otras entidades. La documentación que se requerirá consistirá en fotocopia del Acta Constitutiva o documentación similar que autorice a la persona que se acerca a realizar el plan o este tipo de operaciones.
- i) Caso de excepción, deuda por Derechos de Cementerio, únicamente lo puede tomar el responsable o persona autorizada por éste mediante un poder especial expedido por escribano o autoridad pública o con nota con firma certificada, que contenga una cláusula que especifica la autorización a esa persona a regularizar la deuda tributaria municipal a través de planes de financiación.
- j) Si el que se presenta a realizar el plan es el Administrador Judicial de la Sucesión Indivisa, deberá presentar: 1) el Documento de Identidad del derechohabiente, heredero principal o Administrador Judicial (original y fotocopia); 2) Copia de la Sentencia Judicial de Designación del Administrador Judicial y 3) Declaratoria de Herederos.

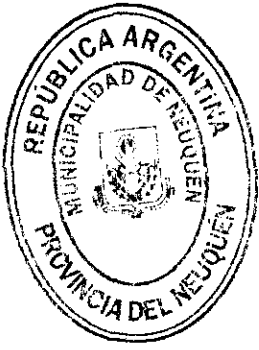
5) CUOTAS E INTERESES DE FINANCIACIÓN:

Los responsables que se encuadren en el presente régimen, podrán optar por abonar el monto total de su débito fiscal en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés de financiación que asciende al dos por ciento (2%) mensual.

MONTO MÍNIMO DE LA CUOTA: El valor correspondiente a las cuotas de los planes de pago, tendrán un importe mínimo que será determinado y actualizado periódicamente por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en los términos del artículo 28 de la presente reglamentación. El plan de pago en cuotas quedará formalizado en tanto el deudor abone, al momento de la suscripción del convenio, el pago de la primera cuota.

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: El sistema de amortización para los convenios será el Francés o de amortización progresiva con cuota adelantada.

MARIA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0768-21

6) APROBAR el Formulario 1 del Apartado V-2.1, de solicitud del plan donde se incluirán las modalidades del pago y el Formulario 1 del Apartado V-2.2 Formulario de Adhesión y cuotas.

7) PAGO:

La cancelación de la deuda financiada se efectuará por pagos parciales que deberán abonarse desde el 1 al 10 de cada mes, venciendo la primera cuota al momento de acogimiento del plan. La segunda cuota vencerá el 10 del mes siguiente si el plan fue realizado hasta el día 10, o en caso de haber efectuado el plan después de un día 10, el vencimiento de la segunda cuota operará el 10 del mes siguiente. La tercera cuota vencerá el 10 del mes siguiente al pago de la 2da. cuota y así sucesivamente.

8) PAGOS ANTICIPADOS DE LAS CUOTAS DEL PLAN:

8.1) PAGO TOTAL:

Los tomadores de planes que opten por cancelar anticipadamente la totalidad de las cuotas pendientes de pago, gozarán del descuento de los intereses de financiación contenidos en dichas cuotas, no incluyendo ese beneficio la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas con dicho beneficio tendrán que tener treinta días corridos entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar.

8.2) PAGOS PARCIALES:

Los tomadores de planes de pago que abonen dos o más cuotas juntas, gozarán del descuento de los intereses contenidos en aquellas, no incluyendo en este beneficio a la cuota correspondiente al mes de pago. Las cuotas adelantadas serán imputadas a la última del plan de facilidades, de modo que si se anticipa una se dará por cancelada la última; si fueren dos, se considerarán pagas la última y antepenúltima y así sucesivamente. Entre la cuota del mes que realiza la opción y el vencimiento de la segunda cuota que desea adelantar deben operar más de treinta (30) días corridos.

9) FALTA DE PAGO - CADUCIDAD:

La caducidad de los planes de pago estipulados en éste nuevo régimen, operará en pleno derecho y de manera automática cuando se produzcan las causales que a continuación se detallan:

a) Para planes que sean financiados hasta en doce (12) cuotas:

1. Falta de cancelación de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas.

2. Falta de ingreso de la cuota no cancelada a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.


b) Para planes que sean financiados desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) cuotas:

1. Falta de cancelación de tres (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

2. Falta de ingreso de la o las cuotas no canceladas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

c) Para planes de pago que sean financiados desde veinticinco (25) y hasta treinta y seis (36) cuotas:

1. Falta de cancelación de cuatro (4) cuotas, consecutivas o alternadas, a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas.


MARÍA JONAS AGUILAR
Subsecretaría Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0768-21

2. Falta de ingreso de la o las cuotas no canceladas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

Operada la caducidad, el Organismo Fiscal, procederá inmediatamente a la emisión del certificado de deuda para su ejecución vía apremio del total adeudado.

El cálculo de la caducidad se realizará de la siguiente manera:

Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, deducidos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan, exceptuando a aquellos casos donde se hubiera condonado intereses en la deuda de origen.

El saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y se generará un nuevo débito en la cuenta corriente del imponible en cuestión, con fecha primer día del mes siguiente a la fecha de la suscripción del plan. El mismo será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios, que para el caso se establezcan.

10) CUOTAS INGRESADAS FUERA DEL VENCIMIENTO: Cuando los pagos se realicen fuera del término fijado como vencimiento, sin que la mora haya producido la caducidad del Plan, se aplicarán los intereses resarcitorios previstos en la normativa vigente.

Artículo 26º) CASOS DE EXCEPCIÓN: Con carácter excepcional y restrictivo, para los casos que no se encuadren dentro de esta reglamentación, será facultad de la Dirección General de Gestión Tributaria acordar facilidades especiales, en cuanto al número de cuotas y deuda comprendida, previo cumplimiento de los requisitos que en cada caso estime necesarios.

Artículo 27º) Los planes de pago solicitados de acuerdo al contenido del presente Decreto, tendrán vigencia automática a menos que la Dirección General de Gestión Tributaria formule dentro de los sesenta (60) días correcciones por mal encuadramiento y otras causas que los invaliden.

Artículo 28º) La Subsecretaría de Ingresos Públicos tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

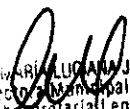
1. Modificar el importe mínimo de cuota.
2. Modificar la tasa de interés mensual sobre saldos.
3. Posibilitar otro medio de pago cuando se corrobore fehacientemente, a través del Banco Central de la República Argentina o el medio que lo reemplace en el futuro, cuando el contribuyente no pueda cumplir con el requisito de adhesión a débito estipulado en el punto 4 del artículo 25º) por no poseer cuentas bancarias ni tarjetas de crédito.

Artículo 29º) PROHIBICIONES:

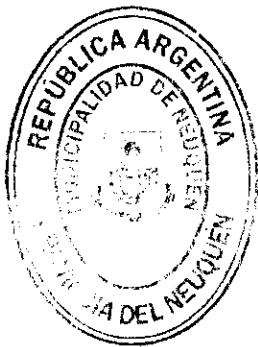
1. Los planes de pago no podrán estipular quitas de capital.
2. Los planes de pago otorgados bajo cualquier régimen, no podrán ser transferidos como consecuencia de acuerdos entre particulares.

Artículo 30º) AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN:

Los agentes de retención y percepción no podrán acogerse a las facilidades de pago establecidas por el presente Decreto.


MARIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén





0768-21

Formulario 1 - Apartado V-2.1

División Facilidades de Pago

NEUQUEN...../...../.....

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitar tenga a bien contemplar la posibilidad de emisión de la chequera de pago para el plan de financiación al que deseo suscribirme, ya que no poseo cuentas bancarias ni tarjetas de crédito para debitar de estas las cuotas.

Sin otro particular, y a la espera de una respuesta favorable, lo saludo atentamente.

Datos del imponible a financiar:

Tributo:.....

Identificador:.....

Datos Particulares:

Nombre y Apellido:.....

DNI:.....

Dirección:.....

Teléfono:(.....).....

E-mail:.....

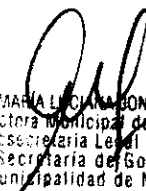
Adjunto fotocopias del DNI y constancia de CUIL/CUIT

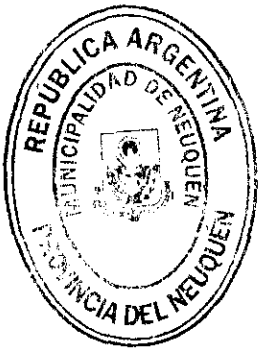
OBSERVACIONES: _____

AGENTE INTERVINIENTE: _____

.....
FIRMA DEL SOLICITANTE

.....
FIRMA AUTORIZANTE


Dña. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0768-21

Formulario 1 Apartado V-2.2

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
 Subsecretaría de Ingresos Públicos
 Dirección General de Gestión Tributaria
 División Facilidades de Pago

____/____/____ ORIGINAL

CONVENIOS VIGENTES Decreto N°.....

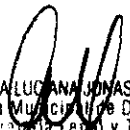
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se me otorgue un Plan de Facilidades de Pago para cancelar la deuda abajo detallada. Los datos que a continuación expreso, los formulo bajo Declaración Jurada y manifiesto conocer la legislación municipal vigente para esta.

N° de Convenio:	Identificador:	Doc:
Titular:		CUIT:
Domicilio:		
Teléfono:	e-mail:	
Apoderado:		CUIT:
DETALLE DE PERÍODOS ADEUDADOS		
TRIBUTOS	IDENTIFICADOR	AÑO CUOTAS NOMINAL
Datos del Plan		Modalidad de Pago
Deuda Nominal		1era Cuota \$-----
Deuda Actualizada		Recibo N°-----
Descuentos		Cant de Cuotas-----
Total a Regularizar		
<p><i>. La suscripción del presente convenio tiene carácter de declaración jurada. Será de carácter obligatorio cancelar los compromisos adquiridos mediante débito directo cuentas corrientes o cajas de ahorro de las entidades bancarias habilitadas en el país o a través de tarjetas de crédito habilitadas o las que se habiliten en el futuro. En aquellos casos en que no sea viable el pago por débito o los casos debidamente autorizados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, podrán realizar el pago con chequera en los lugares habilitados para tal fin (Banco Provincia de Neuquén, Banco Credicoop, Banco Patagonia, Cajas Municipales, Rapipago, Pago Fácil, Mercado Pago) y el contribuyente se compromete a retirar las chequeras.</i></p> <p><i>Los importes abonados por el contribuyente serán imputados, decaídos los intereses de financiación de la deuda liquidada al momento de tomar el plan de financiación. El Saldo pendiente de pago constituirá nueva deuda fiscal y será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios que para el caso se establezcan desde el día siguiente al considerado para establecer la deuda que dio origen al plan de facilidades, hasta el primer día del mes siguiente, fecha en que se generará el débito hasta su cancelación total.</i></p>		
-----		-----
Firma de Agente Interviniente		Firma del Solicitante

MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
 Directora Municipal de Despacho
 Subsecretaría de Gestión Técnica
 Secretaría de Gobierno
 Municipalidad de Neuquén

0768-21

Desglose de cuotas del Convenio de pago N°.....					
Cuota	Amortización	Intereses	Valor cuota	Saldo	Vencimiento
Firma de Agente Interviniente			Firma del Solicitante		


D. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

